



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico

RAD: EJECUTIVO LABORAL 2011-00314
DEMANDANTE: ANGEL MANUEL IGLESIAS CARDOZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE POLONUEVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer Sabanalarga, treinta (30) de noviembre de 2021.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISICUO DEL CIRCUITO DE SABANALRGA. SABANALARGA, DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En el presente asunto el apoderado judicial de la demandante, solicita las siguientes el embargo de los depósitos judiciales:

No. Título	Fecha	Valor
4016010003691809	2018-03-08	\$5.485.667
4016010003695641	2018-03-14	\$1.030.000
4016010003748908	2018-05-11	\$1.056.667
4016010003748950	2018-05-11	\$ 413.000
4016010003803181	2018-07-11	\$3.429.000
4016010003860919	2018-09-11	\$1.197.334
4016010003916985	2018-11-13	\$ 841.000
4016010003916997	2018-11-13	\$ 289.000
4016010003979216	2019-01-14	\$1.377.090
4016010004029546	2019-03-12	\$1.203.001
4016010004082755	2019-05-10	\$ 837.314
VALOR TOTAL EN TÍTULOS		\$ 17.159.073

Señala que estos dineros se encuentran a disposición del proceso No. 2010-0283-00, que se llevó en el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla – Atlántico, donde fungió como demandante la Sra. ELSA CECILIA CASTRO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No.22.567.322 y como demandado MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO.

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante, el juzgado accederá a la medida cautelar y se ordenará oficiar al Juzgado Octavo Laboral del Circuito para que ponga a disposición de este Despacho los mencionados depósitos judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el Embargo de los depósitos judiciales: No. 4016010003691809 de fecha 2018-03-08 por valor de \$5.485.667; 4016010003695641 de fecha 2018-03-14 por valor de \$1.030.000; No. 4016010003748908 de fecha 2018-05-11 por valor de \$1.056.667; No. 4016010003748950 de fecha 2018-05-11 por valor de \$413.000; No. 4016010003803181 de fecha 2018-07-11 por valor de \$3.429.000; No. 4016010003860919 de fecha 2018-09-11 por valor de \$1.197.334; No. 4016010003916985 de fecha 2018-11-13 por valor de \$841.000; No. 4016010003916997 de fecha 2018-11-13 por valor de \$289.000; No. 4016010003979216 de fecha 2019-01-14 por valor de \$1.377.090, No. 4016010004029546 de fecha 2019-03-12 por valor de \$1.203.001; No. 4016010004082755 de fecha 2019-05-10 por valor de \$ 837.314, lo anterior para un valor total \$ 17.159.073, los cuales se encuentran a disposición del No. 2010-0283-00, que se llevó en el Juzgado Octavo Laboral del



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico**

Circuito de Barranquilla – Atlántico, donde fungió como demandante la Sra. ELSA CECILIA CASTRO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No.22.567.322 y como demandado MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO.

Segundo: Oficiése al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla para que proceda de conformidad a la presente orden de embargo.

Tercero: Una vez ejecutoriada esta decisión, entréguese los dineros a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa8443a077efd0a8a7ea53ece36027f2dcf590b56d8971cbff59a6f24857a9f**

Documento generado en 02/12/2021 02:24:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>